

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 1 de 55

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	25	MES	11	AÑO	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO					
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024 – 2027.					
1.2 EJE ESTRATÉGICO	Desarrollo Económico.					
1.3 ESTRATEGIA	N/A.					
1.4 SECTOR	Agricultura y Desarrollo Rural.					
1.5 PROGRAMA	Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales.					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A.					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a las líneas productivas del sector agropecuario en el municipio de Villanueva, Casanare.					
1.8 COMPONENTE	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.					
1.9 ACTIVIDAD	Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias.					
1.10 META DE PRODUCTO	Fortalecer los proyectos de las líneas productivas en el municipio de Villanueva.					
1.11 POBLACION BENEFICIADA	203 personas.					
1.12 CODIGO BPIN	2024854400032.					
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.					
2.2. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO.					
2.3. PLAZO	CINCO (5) DIAS CALENDARIO.					
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.					

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 2 de 55

2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTA ULTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS:	1	2.7.2 INDIRECTOS	4
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	1) 2.3.1.17.02.001.32.01; \$ 326.162.426,00. 2) 2.3.1.17.02.001.32.06; \$ 168.129.308,00. 3) 2.3.1.17.02.001.32.07; \$ 32.208.266,00.			
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1) * Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. – 2) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. – 3) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias.			
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	1) * rpId Recursos propios libre destinación. 2) * sgpld- SGP libre destinación. 3) *. -rficld-			
3.4. VALOR	QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NA			
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. - Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 113 ibidem, que consagra que “son ramas del Poder Público, la legislativa y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.				

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 3 de 55

Así mismo, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, 4. Participar en las rentas nacionales.

En concordancia con lo anterior, es importante precisar que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, por lo tanto, la Administración Municipal en su labor de interactuar y crear espacios de encuentro con la comunidad y los diferentes sectores sociales, quienes son indispensables para el crecimiento socioeconómico del Municipio, la administración local proyecta su labor y compromiso en ejecutar diferentes programas con enfoque social que permiten avanzar en la comercialización y dinamización de la economía en la región, a través de proyectos dentro de los cuales, los pequeños y medianos productores campesinos participan en actividades que requieren el apoyo logístico y disposición de elementos que posibiliten su realización, para ello la administración busca beneficiar a la comunidad, proyectar y posicionar el municipio como facilitador de procesos sociales, culturales y productivos, que dinamizan el desarrollo integral de sus ciudadanos.

La Ley 101 de 1993 - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desarrolla los artículos 65 (Artículo modificado por el artículo 112 del decreto 2150 de 1995), constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

De igual manera el Artículo 64 de la Constitución dice que: *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."*

En el mismo sentido el Artículo 65 ibidem dice: *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras"*

Como ya lo sabemos Colombia destaca por el poder de su campo, por eso a lo largo del año se celebran diversas ferias ganaderas que resaltan el trabajo y esfuerzo de cada región por ofrecer siempre los mejores productos y servicios. Estos eventos promueven las tradiciones locales y fomentan el sector agropecuario en cada zona del país.

En la actualidad la ganadería colombiana, participa con cerca de 3,6% del PIB Nacional, un porcentaje apreciable para una actividad individual y sobre todo rural. Dentro del sector agropecuario su importancia es indiscutible, con un 27% de participación dentro del PIB agropecuario y un 64% de PIB pecuario.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 4 de 55

El departamental de Extensión Agropecuaria PDEA – 2024-2027, clasifica e identifica cada una de las regiones del Departamento de Casanare, en el entendido que la Subregión Piedemonte, la componen los municipios de Pore, Nunchia, Yopal, Aguazul, Monterrey, Tauramena y Villanueva.

Villanueva está ubicada en la Subregión De Piedemonte la cual representa para el departamento de Casanare un corredor económico estratégico teniendo en cuenta que es la zona del departamento en transición entre la cordillera y el área de sabana, se caracteriza por su gran riqueza natural y ambiental, que incluye una variedad de ecosistemas como bosques tropicales, sabanas y cuerpos de agua y alberga el 80% del tejido empresarial con actividades representativas como el comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida, industria y manufactura, construcción, transporte y almacenamiento, actividades profesionales, científicas y técnicas, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, servicios de salud y otras. Esta región representa una gran despensa de alimentos agrícolas y pecuarios para todo el departamento ya que concentra más del 80% de la población. En esta subregión se alberga gran parte de la capacidad instalada de la industria de hidrocarburos y de gas del departamento de Casanare y actividades primarias en cultivos de cadenas agrícolas de línea comercial como el plátano, maíz, cacao, aguacate, cítricos, forestales, promisorias ACFC, arroz y un 18% del hato ganadero del departamento.

Que existe en ejecución un CONVENIO DE LA ALIANZA" ENTRE LA ASOCIACIÓN PAU LA PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA DE LA Orinoquía APROAPIS, APIFARMA S.A.S., LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, GEOPARK COLOMBIA SAS Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MADR, el cual tiene como objeto ALIANZA PAU FOMENTAR LA APICULTURA EN BOSQUES NATURALES, DE LA ASOCIACIÓN APROAPIS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, de fecha 22 de noviembre de 2022.

Esta La Alianza está conformada, además de los cuarenta (40) productores miembros de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA DE LA ORINOQUIA -APROAPIS, por el aliado comercial APIFARMA SAS, cofinanciada por la Gobernación de Casanare, la Alcaldía municipal de Villanueva, la empresa GEOPARK Colombia SAS y por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas - PAAP.

Que la alianza proyecta las siguientes metas

Componente	Metas/ Cambios
Agronegocios	<ul style="list-style-type: none"> -Suscripción de un acuerdo comercial, mínimo por el 70% de la producción de miel de abeja floral, comercializado por la empresa APIFARMA SAS. -Establecer una empresa asociativa de productores, que vendieron toda la cosecha de miel floral de abejas, en un mercado local formal, firme y estable para los productores. -Fortalecer Lograr que la producción se comercialice a través de APIFARMA SAS.
Socio-empresarial	<ul style="list-style-type: none"> -Consolidar y fortalecer el capital social de APROAPIS. -APROAPIS adquiere las competencias empresariales y organizativas mínimas que la organización y el agronegocio requiere. -Aprovechamiento del modelo para el desarrollo de economías de escala en las compras de la Asociación para la protección Producción Agrícola de la ORINOQUIA.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 5 de 55

Técnico-Productivo	<p>Establecimiento de 40 Apiarios de abejas africanizadas de 15 colmenas cada uno para la producción de:</p> <p>Disminuir el costo de producción.</p> <p>Incrementar la producción de miel en un 50,8 %.</p> <p>-Mejoramiento de la infraestructura de postcosecha y comercialización de Miel. - implementar un plan de certificación en Buenas Prácticas Avícolas.</p>
Ambiental	<p>-Implementar un plan de certificación en Buenas Prácticas apícolas.</p> <p>-Incorporación del modelo de producción limpia y MIPE en el manejo de apiarios para la producción de</p> <p>-Implementación del programa posconsumo de plaguicidas agrícolas en convenio con la Corporación Campo Limpio.</p> <p>-implementar las medidas de adaptación al cambio climático definidas.</p>
Financiero	<p>-Incremento del ingreso neto mensual promedio de los beneficiarios vinculados a la alianza hasta 2 SMMLV netos.</p> <p>-Reintegro de la totalidad de los recursos definidos para el Fondo Rotatorio, en un período de 2 años después de ejecutado el IM.</p>

La Alcaldía Municipal de Villanueva, tiene entre otros lo siguientes compromisos en la Alianza

1. Gestionar recursos de cofinanciación del Municipio y el apoyo a la gestión de otras fuentes, cuando sea requerido.
2. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y empresariales de la alianza productiva en ejecución y acompañar el proceso de ejecución del plan de inversiones, a través del Comité Directivo de la Alianza.

Que la Alcaldía igualmente ha suscrito un CONVENIO DE LA ALIANZA", ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE "ASOMUJERRURAL" JOSE RAUL RAÑO QUIROGA, LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE, PAREX RESOURCES SAS, ASOCIACIÓN Hortofruticola DE COLOMBIA ASOHOFRUCOL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -MADR; de fecha 24 de noviembre de 2022.

La alianza tiene como OBJETO:

Mejorar los ingresos y la calidad de vida de las 35 familias de pequeños productores del Municipio de Villanueva en el Departamento de Casanare, a partir del incremento de ingresos generados por la producción de Maracuyá tecnificado y certificado en Buenas Prácticas Agrícolas, comercializado por el Aliado Comercial José Raúl Riaño Quiroga en la ciudad de Bogotá, Funza y Cundinamarca.

Este convenio busca ejecutar el proyecto denominado "ALIANZA PAU ESTABLECER 35 HECTÁREAS DE MARACUYA PAU LAGENERACIÓN DE EMPLEO EN VILLANUEVA CASANARE",

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 6 de 55

La Alianza productiva espera obtener las siguientes metas:

Componente	Metas Cambios.
Agronegocios	-Acopio, selección y clasificación de la totalidad de producción por parte de la Asociación de Mujeres Rurales Emprendedoras del Municipio de Villanueva Casanare. -Suscripción de un acuerdo comercial, mínimo por el 60% de la producción con el señor José Raúl Riaño Quiroga. -Lograr que la producción se comercialice a través del Asomujerrural.
Socio-empresarial	-Consolidar y fortalecer el capital social de Asomujerrural. -Asomujerrural adquiere las competencias empresariales y organizativas mínimas que la organización del negocio requiere. -Aprovechamiento del modelo para el desarrollo de economías de escala en las compras de Asomujerrural.
Técnico Productivo	-Establecimiento de 35 Hectáreas tecnificadas de Maracuyá para comercializar en fruta fresca. -Disminuir el costo de producción. -Incrementar la producción de Maracuyá establecido en un 37.1 %. -Mejoramiento de la infraestructura de productiva del cultivo de maracuyá. -Ejecutar actividades propias de Buenas Prácticas Agrícolas.
Ambiental	-Incorporación del modelo de producción limpia y MIPE en el cultivo de Maracuyá. -Implementación del programa posconsumo de plaguicidas agrícolas en convenio con la Corporación Campo Limpio. - implementar las medidas de adaptación al cambio climático definidas.

LOS BENEFICIARIOS, son treinta y cinco (35) pequeños productores de Maracuyá, ubicados en el municipio de Villanueva, Cauca, son miembros de la Asociación de Mujeres Rurales Emprendedoras del Municipio de Villanueva Casanare, en adelante ASOMUJERRURAL, se encuentra registrada ante Cámara de Comercio de Casanare, con Nit 901527401-1, el día 30 de septiembre 2021, con domicilio en la Carrera 10 No. 01 - 31 en Villanueva – Casanare.

Alcaldía Municipal de Villanueva tiene otros los siguientes compromisos en la alianza:

1. Gestionar recursos de cofinanciación del Municipio de Villanueva y el apoyo a la gestión de otras fuentes, cuando sea requerido.
2. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y empresariales de la alianza productiva en ejecución y acompañar el proceso de ejecución del plan de inversiones, a través del Comité Directivo de la Alianza.

Por lo anterior mune expuesto la Alcaldía Municipal de Villanueva tiene el compromiso de apoyar económica la ejecución de estas alianzas para alcanzar las metas allí proyectadas, razón por la cual se debe proceder a la adquisición de algunos bienes y servicios, permitirán las dos asociaciones de pequeños productores localizadas

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 7 de 55

en el Municipio de Villanueva puedan ejecutar sus proyectos productivos, para lo cual se debe adelantar un proceso selectivo para escoger al contratista que venda al Municipio estos bienes.

4.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Con la suscripción de las dos alianzas estratégicas por parte del Municipio con el ministerio de Desarrollo rural, los aliados comerciales y los productores interesados se está fortaleciendo incentivando la productividad en el sector agricultura y desarrollo rural, con setenta y cinco (75) pequeños productores involucrados en la ejecución de los dos proyectos con metas claras y específicas que tienen como fin social mejorar las condiciones socio económicas de las familias, así como la generación de empleos tanto directos como indirectos que resulten con los productos finales de cada emprendimiento.

Los dos convenios tiene como duración del respectivo proyecto es de 10 años, y las alianzas se firma a finales del mes de noviembre del año 2022 y tiene metas claras y definidas para lograr el cambio en las condiciones que los productores involucrados mostraron al presentar el proyecto que fue aprobado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previa convocatoria según proyecto de esta cartera ministerial que viene desde año 2002, denominado "Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas - PAAP- como un instrumento para generar ingresos, crear empleo y promover la cohesión social de las comunidades de pequeños productores agropecuarios, de manera económica y ambientalmente sostenible, a través del desarrollo de alianzas productivas entre grupos organizados de pequeños productores y empresas, del sector privado, que actúan como aliados comerciales.

Como el Municipio de Villanueva Casanare, se encuentra dentro del respectivo Acuerdo de Alianza con obligaciones definidas las cuales están alineadas con el actual plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y al disponer de los respectivos recursos presupuestales le resulta conveniente, Jurídica, técnica y económica adelantar un proceso selectivo de contratista que venda los bienes y servicios descritos en el alcance del objeto y dar el apoyo económico en especies a estas asociaciones vinculadas.

4.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Para el Municipio es oportuno adelantar el proceso de contratación, para la prestación la compra de bienes para desarrollar el objeto contractual denominado: ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.

La administración municipal cuenta con los recursos que se requieren para celebrar este proceso de contratación y así garantiza fortalecer los proyectos de las líneas productivas en el municipio de Villanueva de acuerdo con los dos convenios de alianza que se describen anteriormente.

Finalmente, cabe destacar que el objeto contractual establecido es de una compraventa de bienes, que de acuerdo con los recursos disponibles se realizara bajo la Modalidad de licitación pública, se encuentra incluida y financiada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 8 de 55

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo (...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: (...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía irresponsabilidad acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada por subasta inversa, con fundamento en lo previsto en el Inciso 2 del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 del 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo es preciso aclarar que de conformidad con el literal b) numeral 3, del artículo 11 de la ley 80 de 1993 concede facultades para contratar y celebrar contratos.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023, art 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 9 de 55

LEY 1150 DE 2007:

Ley 1150 de 2007 de acuerdo con lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

TITULO I - DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA – ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades. En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de subasta inversa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que textualmente define, el procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa: además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento del concepto técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el concepto técnico y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el concepto técnico.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el concepto técnico y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 10 de 55

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Que bajo los fundamentos jurídicos y técnicos emitidos por Colombia Compra Eficiente se entiende que: *“Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniforme consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y que compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, Que no afecten su funcionalidad”*, por lo cual, los bienes a adquirir a través del presente proceso encajan dentro de dicho concepto, agrupándose con condiciones y patrones de desempeño, calidad y destinación similares como es el funcionamiento de la entidad, además de que cumplen las características establecidas en la normatividad vigente para realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 11 de 55

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 12 de 55

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de \$532.338.092 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$526.500.000,00), incluidos los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada se limitará a MiPymes.

En tal sentido si presentan solicitudes que cumplan con lo reglamentado entre Municipales, Departamentales y Nacionales, se limitará a Municipales, en su defecto a Departamentales, y en usencia de las anteriores a MiPymes con domicilio en el territorio Nacional.

NOTA 1. *En concordancia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, el domicilio territorial no puede ser inferior a un (1) año en la Jurisdicción del Municipio de Villanueva Casanare, para lo cual anexará las correspondientes modificaciones que se registren en el rues.gov.co durante el ultimo año, y luego de la respectiva renovación.*

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR - ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.

De acuerdo con el suministro de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
INSUMOS ALIANZA APICULTURA.			
1,1	Material Biológico - Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye porta núcleo.	UNIDAD	120
1,2	Estructura metálica en varilla corrugada de 11 mm, altura min 45 cm, con gancho en la base para evitar hundimiento, para soporte de la colmena, protegido con pintura anticorrosiva.	UNIDAD	120
1,3	Alza estándar Cámara de cría cada uno con 6 cuadros alambrados con lamina de cera estampada	UNIDAD	120
1,4	Base Piquera	UNIDAD	120



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 13 de 55

1,5	Tapas Internas	UNIDAD	120	
1,6	Techos forrados en aluminio	UNIDAD	120	
1,7	Alimentadores internos	UNIDAD	120	
1,8	Bulto de Azucar *50 Kg	BULTO	31	
1,9	Harina de polen * 1 Kg	KILO	10	
1,10	Azúcar pulverizada *1 Kg.	KILO	16	
1,11	Promocalier *litro	LITRO	20	
INSUMOS ALIANZA MARACUYA				
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1,12	Postes de eucalipto	Madera de Eucalipto de 2.50 metros, de 8 0 10 cm de diámetro, con corteza, con certificación ICA vigente.	UNIDAD	5425
1,13	Alambre plástico	Alambre plástico calibre 2,2 por 1100 metros Presentación: Rollo de 1100 metros.	BULTO	70
1,14	Alambre plástico	Alambre plástico calibre 3 por 1100 metros, Presentación: Rollo de 1100 metros.	BULTO	17
1,15	Malacate	Winche polipasto de capacidad de 4 toneladas de levante todo en acero inoxidable.	UNIDAD	17
1,16	Plátulas de maracuyá	Plantas de maracuyá de 45 días de germinada de vivero certificado variedad amarilla, nacionales o brasilera, de vivero certificado que cuente con certificación ICA vigente para producción de semilla	UNIDAD	5600
1,17	Tijeras de poda	Capacidad máxima de corte 1/4" (6.5 mm) Largo 8" (215 mm) Peso 300 g Empaque Blister. CARACTERÍSTICAS Cuchilla de acero forjada al medio carbono de máxima duración con tratamiento térmico para evitar fracturas. Con seguro de piel sintética. Ángulo de corte y afilado diseñado para	UNIDAD	17

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 14 de 55

		un corte preciso y limpio. Tope plástico de cierre. Mangos antiderrapantes.		
1,18	BOMBA DE ESPALDA ROYAL CONDOR	* Capacidad del Tanque : 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 gl; * Sistema de Inyección y Presión : Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos; * Capacidad del la Cámara : 1 L, probada en fábrica a 300 psi. * Presión de Trabajo : 40 psi +/- 10%; * Rango de Presión : 1 – 13.79 bar / 14.7 – 200 psi; * Palancas Por Minuto : 10 Con Boquilla de 600 cc/min. * Peso Neto : 5.7 kg / 11 lb ; * Dimensiones sin Empaque : Alto 54.1 cm Ancho 21.7 cm Largo 43 cm; *Dimensiones con Empaque : Alto 56 cm Ancho 23.8 cm Largo 42.3; * Servicio Royal Condor .	UNIDAD	17
1,19	11-27-6 Mg	Fertilizante completo granulado 11% Nitrógeno total (N) 27% Fósforo asimilable (P2O5) 6% Potasio soluble en agua (K2O) 5% Magnesio total (MgO) 6% Azufre total (S) 0.02% (200ppm) Boro total (B) 0.05% (500ppm) Zinc total (Zn). Presentación: Bulto de 50 Kg.	BULTOS	53
1,20	11-22-5+secundarios	Fertilizante completo granular con secundarios y menores. Presentación: Bulto de 50 Kg.	BULTOS	87
1,21	Nitrato de calcio +B	Fertilizante completo Nitrogeno Total (N,) 15.5, Nitrogeno Nitrico (N, %) 14.5, Nitrogeno Amoniacal (N, %) 1.0, Óxido de Calcio Soluble en Agua (CaO, %) 27.0, Boro Soluble en Agua (B, %) 0.20. Presentación: Bulto de 50 Kg	BULTOS	17
1,22	11/06/1939	Fertilizante completo mezclado para aplicación al suelo mediante sistemas de fertirriego, Aporta elementos como N, P, K, B, Zn que están relacionados con los procesos de división celular, elongación de tejidos y formación de la estructura vegetativa de la planta. Presentación: Bulto de 50 Kg	BULTOS	35
1,23	Leonarditas	Mineral Leonardita, León Húmico y fúngico, malla 50-50 Kg. Presentación: Bulto de 50 Kg	BULTOS	17
1,24	Hidróxido de Potasio	Mineral Hidróxido de Potasio o Potasa. Presentación: Bolsa de 1 Kg.	kilos	70
1,25	Caneca plástica	Caneca plástica capacidad de 200 litros de agua de color azul Presentación: Capacidad 200 litros.	unidad	35
1,26	LUFENURON	Tipo de Producto: Insecticida Agrícola Formulación: Concentrado Emulsionable-EC Ingrediente Activo: Lufenuron Concentración: 50 g/L	litros	17

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02 Página 15 de 55

		Categoría Toxicológica: III – Ligeramente Peligroso. Presentación: Frasco de 1 litro.		
--	--	--	--	--

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar al municipio de Villanueva Casanare bajo su absoluta responsabilidad, de acuerdo con la solicitud realizada y la propuesta presentada, los materiales, bienes y servicios, relacionados en el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el pliego de condiciones, en perfecto estado.
2. El contratista deberá hacer entrega real y efectiva de los bienes en el Almacén Municipal, en horas hábiles de oficina, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato, previa inducción del jefe de almacén y luego bajo su costo proceder a llevarlos a cada uno de los lugares donde se encuentran los proyectos en desarrollo.
3. Garantizar la calidad de los productos; en su defecto hacer los cambios respectivos.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la Entidad, sin costo adicional para la administración municipal.
5. El contratista se compromete a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
6. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
7. Preparar y entregar los elementos de tal manera que estén protegidos contra pérdida, daños, deterioros durante el transporte.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la oferta.
10. El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones.
11. Acatar las indicaciones que el supervisor señale en cumplimiento del objeto contractual.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en el suministro, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

REQUISITOS ADICIONALES

El proponente debe especificar en su propuesta económica, la unidad de medida y prestación de cada uno de los ítems. Deberá adjuntar en su propuesta certificado de calidad de cada uno de los productos requeridos. El proponente deberá cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes a suministrar de acuerdo con lo determinado en el concepto técnico del objeto a contratar. Para lo cual deberá diligenciar el ANEXO



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 16 de 55

TÉCNICO establecido para tal fin (ítem, descripción de elemento, unidad, cantidades, marca y del concepto técnico).

Los elementos ofrecidos deben de cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar el servicio requerido en la fecha y hora establecido por la supervisión del contrato conforme se establecen en las especificaciones técnicas.
3. Responder por la garantía.
4. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 Ley 1150 de 2007).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes entregados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Le 80 DE 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

CÓDIGO	Contrato – Código UNSPSC
93141900	Desarrollo rural
70141500	Producción de cultivos
70141900	Cosecha de cultivos
70142000	Elaboración de cultivos posterior a la cosecha
30102900	pilares
22121700	Alambre preformado
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10151500	Semillas y plántulas vegetales
12352300	Compuestos Inorgánicos
21102401	Equipo para apicultura

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 17 de 55

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”.*

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE	VALOR
861	8611	86119	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos.	86119	\$312.911.473,00
429	4294	42941	Alambre trenzado, cuerdas, cables, trenzas, eslingas y artículos análogos de hierro o acero, sin aislamiento eléctrico.	42941	\$130.215.228,00
346	3465	3465901	Abonos y fertilizantes químicos.	3465901	\$83.214.333,00

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción
2.3.2.01.01.005.01.02.01	Árboles frutales
2.3.2.01.01.005.01.01.08	Otros animales que generan productos en forma repetida

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del presupuesto, el Doctor **LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN**, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Villanueva Casanare, solicitó a través de invitaciones a cotizar dirigidas a personas naturales y jurídicas que realizan actividades relacionadas con la naturaleza del proceso a estructurar. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico recibió respuesta a la solicitud a cotizar, así: FERTIMAX Nit. 900130847-3, AGROPECUARIA INSEMINAGRO JOB Nit. 79979905-1, APICULTURA EL EDEN 23326694- 5.

Para calcular el valor de las actividades respuesta de las cotizaciones se estableció el valor de las mismas mediante promedio individual, lo que permite identificar junto con las provenientes del histórico, el presupuesto oficial para el proceso cuyo objeto es: **ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA** que corresponde a un valor de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE, valor en el que se encuentran incluidos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales,

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 18 de 55

departamentales y nacionales, a que hubiere lugar al momento de la apertura del presente proceso. El presupuesto y el cálculo, soporte y análisis de precios se anexan en el estudio de mercado.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico verificó para el proceso que tiene por objeto: ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO		El municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.008.000 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 19 de 55

UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR. -

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en los conceptos técnicos adjunto que hace parte integral del presente Estudio Previo y en el concepto técnico de cada producto.

13.2 REQUISITOS. -

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 20 de 55

13.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR).-**

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica:

- **Si es Persona Natural**, se acredita con: I) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en habilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; iii) la verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos. i) Que su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIU el código 4620 comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos, 0161 actividades de apoyo a la agricultura, iv) Registro Único Tributario actualizado.
- **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir, II) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, III) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 21 de 55

cumplir con el objeto contractual IV) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, V), verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas, VI) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

- **Consortios y Uniones Temporales**, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrán ser diferentes al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

- **Apoderados**, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 22 de 55

- **Apoderado Personas Extranjeras**, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, En el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes:

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

13.4.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- Señale el término de validez de la propuesta.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 23 de 55

para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

- Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

13.4.2. Documento de constitución.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

- Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 24 de 55

- La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

13.4.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

13.4.4. Certificado de existencia y representación legal.

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social corresponda al objeto del contrato, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 25 de 55

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

13.4.5. Certificado del Registro Mercantil.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días anteriores de la fecha de cierre del proceso, la cual debe estar renovada a 2024,

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 26 de 55

y en firme tanto por inscripción, como por cualquier tipo de modificación que se haga dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, en una de las siguientes actividades y/o que su objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir:

- **4620** comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
- **0161** actividades de apoyo a la agricultura.

Así mismo debe tener registro el establecimiento de comercio donde desarrolle la actividad inscrita en el código 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos; con una antigüedad mayor a dos (2) años y no debe estar modificado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA: No se puede exceptuar a personas naturales que ejercen una profesión liberal, para lo cual se entiende por "Profesión liberal toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico". Por cuanto se trata de la venta de bienes catalogadas como actividades de comercio de bienes, por lo tanto, debe presentar el respectivo registro mercantil.

13.4.6. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

- **Personas Jurídicas**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 27 de 55

Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

- Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía
- Copia al 150%, de la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
- Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 28 de 55

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- **Personas Naturales**

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

“Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema”.

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. Como cotizantes:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

b) Los servidores públicos;

c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 29 de 55

e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. Como beneficiarios:

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea **persona natural** debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

- **Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:**

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y **para efectos de la habilitación** tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral **de los últimos seis (06) meses exigibles** contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

- La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales **deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social** en la forma prevista anteriormente.
- Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, **deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.**
- En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 30 de 55

cierre, **deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema** (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

- Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.
- En caso de presentar **acuerdo de pago** con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán **aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado**. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
- Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus párrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.
- **Para las personas naturales**, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

13.4.7. Registro Único Tributario actualizado.

- Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado con la actividad: **4620** Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos y **0161** actividades de apoyo a la agricultura.

13.4.8. Certificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

13.4.9. Compromiso anticorrupción.

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

13.4.10. Documento compromiso de transparencia.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 31 de 55

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

- **Verificación de Antecedentes judiciales, medidas correctivas, certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, fiscales y disciplinarias expedidas por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal
- b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- a. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- b. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- c. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 32 de 55

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capítulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilios o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tiene sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

13.4.12. Fotocopia de la Libreta Militar.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

13.4.13. Certificado Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 33 de 55

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, podrá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
2	10 17 15 00	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
3	10 17 16 00	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
4	10 17 17 00	HERBICIDAS
5	10 19 15 00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
6	27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
7	70 14 15 00	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS

De acuerdo con la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente *"la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación"*.

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 34 de 55

- El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
- Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
- Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).
- El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.
- Debe estar en firme tanto por inscripción, actualización o cualquier tipo de modificación que se haya hecho dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso.

13.4.14. Garantía de seriedad.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 35 de 55

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Junto con la Garantía se debe aportar el recibo de pago de la misma.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

13.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: (FACTOR HABILITADOR). –

13.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los criterios financieros y organizacionales para el presente proceso son los siguientes:

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*, los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: *"los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta"*, en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 36 de 55

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección"*.

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.
4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

I. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2023 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 37 de 55

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez:
$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

b) Endeudamiento:
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

c) Razón de cobertura de intereses:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 38 de 55

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

- d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

II. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual al 6%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

- a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 39 de 55

Patrimonio

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

b) Rentabilidad del Activo:

Utilidad
Operacional

Activo Total

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

III. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 40 de 55

sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El cual debe estar debidamente actualizado y activo a la fecha de presentación de las ofertas.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar.

NOTA: Este documento será requerido con el fin de identificar las obligaciones tributarias del oferente y verificar su ofrecimiento económico.

IV. 6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) y PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para incentivar las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los criterios que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera y organizacional.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02 Página 41 de 55

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 y art 2 del decreto 1060 de 2021 en especial el que modifico e incorporo el artículo 2.2.1.2.4.2.18. al decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido como criterio diferencial el hacer más flexibles los indicadores financieros y de capacidad organizacional en un 10% menos con respecto a los establecidos para los demás oferentes participantes.

Los proponentes (**emprendimientos y empresas de mujeres**) deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera de los tres últimos años fiscales en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Capacidad Organizacional

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 55%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

NOTA 2. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Para los oferentes que se presenten bajo la denominación de emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar dicha condición mediante certificación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

13.5 REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 42 de 55

Para que las propuestas sean consideradas HABLES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de experiencia.

13.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. –

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia específica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con: SUMINISTROS DE INSUMOS AGROPECUARIOS, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo dos (2) contratos.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de proponentes en todos y cada uno de los códigos que corresponden al tercer nivel de clasificación UNSPSC que es relaciona a continuación:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
1	10000000	10150000	10150000	SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES

NOTA: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia exigida como requisito habilitante, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por lo tanto, la experiencia no puede ser aportada por un solo integrante

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia general, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no hábil técnicamente**.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, así mismo actas de liquidación de los contratos o certificado de cumplimiento.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 43 de 55

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente :

1. Nombre del contratista;
2. Objeto del contrato;
3. Valor del contrato;
4. Lugar de ejecución;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación);
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos;
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02 Página 44 de 55

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo correspondiente** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

a. PROPUESTA TÉCNICA. –

En atención al artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación, dentro de los cuales, como requisitos técnicos se encuentra la experiencia y en segundo lugar el proponente acredite el cumplimiento del concepto técnica.

Para el cumplimiento del concepto técnico, el proponente diligenciará el Formato de cada uno de los elementos o productos a suministrar, en el cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones y en el Anexo " concepto técnico " de los bienes ofrecidos, además de ello deberá anexar junto el concepto técnico que solicita la entidad, el concepto técnico del producto ofertado.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en el concepto técnico. El proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la subasta inversa.

OTROS REQUISITOS

➤ ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO:

El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare área urbana en sitio propio, en arrendamiento a nombre de él, esto, con el fin de garantizar la agilidad en la entrega del suministro y debe cumplir con las siguientes condiciones de legalidad:

- Cuando el establecimiento sea propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso del presente proceso, con una antigüedad de inscripción en cámara de comercio mayor a un (1) e igualmente el domicilio en el Municipio de Villanueva Casanare con la misma antigüedad debe tener mínimo la siguiente actividad económica:
4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 45 de 55

- Cuando el establecimiento de comercio sea en calidad de arrendamiento, se acreditará mediante contrato de arrendamiento y debe tener una duración igual a la vigencia del objeto contractual. Anexando y cumpliendo con las mismas condiciones en el inciso anterior. **Parágrafo.** El establecimiento arrendado no puede estar arrendado o subarrendado a persona diferente al oferente durante el año anterior al cierre del proceso, ni estar incluido en el registro mercantil de otra persona natural o jurídica, lo cual hará nulo el cumplimiento del requisito sin perjuicio de las acciones que la entidad inicie ante las respectivas autoridades por la entrega de información errónea y posible colusión.
- **USO DEL SUELO:** El proponente deberá adjuntar certificado del uso del suelo del establecimiento de comercio que pretende certificar, el cual deberá estar con vigencia actualizada al momento del cierre del proceso contractual. Este requisito es de obligatorio cumplimiento, ya que de acuerdo a la normatividad que lo reglamenta, es necesario para la acreditación de un conjunto de requisitos indispensables para el correcto funcionamiento del mismo, respecto de la destinación dada al establecimiento de comercio, el cual debe ser en desarrollo de una actividad legal, que debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil a la evidencia al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita de dicho requisito (Ley 1801 de 2016). [El cumplimiento de dicho requisito generara causal de rechazo]. Igualmente aportará copia de la respectiva declaración de impuesto de industria y comercio presentada ante la respectiva secretaria de hacienda Municipal de Villanueva Casanare año 2024, o recibidos de retención según el sistema que se aplique.
- **VEHICULO DE TRANSPORTE DE CARGA.** Con el fin garantizar la entrega oportuna de los bienes adquiridos, a los sitios de los respectivos emprendimientos el oferente al cierre del proceso debe presentar que cuenta con la disponibilidad de transporte de carga por carretera en concordancia con la actividad inscrita en el registro mercantil, adjuntando la disponibilidad de vehículo de carga el cual puede ser propio o alquilado, adjuntando documentos de propiedad o arrendamiento con todos los seguros necesarios para la movilidad y prestación del servicio de transporte de carga.

13. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 46 de 55

Cumplimiento General del Contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, Prestaciones e indemnizaciones.		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato.
Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Otros		X		

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis del sector llevado a cabo por la entidad, donde se establecen y analizan los precios del mercado.
2. Concepto técnico
3. Estudio de Mercado.
4. Presupuesto.
5. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

16.1. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X HABILITA / INHABILITA

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 47 de 55

EVALUACIÓN	EXPERIENCIA	X	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA / INHABILITA
	OTRO	NA	
	PRECIO	X	PUNTUACIÓN / PONDERACION
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	

16.2. CUMPLIMIENTO DEL concepto técnico. En atención al artículo 2.2.1.2.1.2.2, el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación dentro de los cuales, como requisitos técnicos se encuentra la experiencia y en segundo lugar el proponente acredite el cumplimiento del concepto técnico.

Para el cumplimiento, del concepto técnico, el proponente diligenciará el Formato de cada uno de los elementos o productos a suministrar, en el cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones y en el Anexo "concepto técnico" de los bienes ofrecidos, además de ello deberá anexar junto al concepto técnico que solicita la entidad, el concepto técnico del producto ofertado.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en el concepto técnico. El proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la subasta inversa.

16.3. CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA. De acuerdo con lo dispuesto en el [numeral 3 artículo 5 de la ley 1150 de 2007], en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere [el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007], se tendrá como único criterio de evaluación al menor precio ofrecido, que para el caso en concreto del presente proceso, para efectos de determinar la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.**

16.4 PROPUESTA ECONOMICA: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta inicial (formato) las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, igualmente señalar valor unitario y valor total de los unitarios, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 48 de 55

En caso de no cumplirse completamente este requisito se rechazará la oferta.

El valor de la oferta económica inicial será aquel de la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial destinados para el presente proceso de selección. El no cumplimiento será causal de rechazo.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

LA OFERTA ECONÓMICA, deberá presentarse en la plataforma SECOP II, la oferta económica presentada no debe utilizar centavos, por lo tanto, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, o por defecto.

El precio ofertado (sumatoria de los valores unitarios ofertados) en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, por lo menos se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligencio la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento de determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que pueden presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar al Municipio previo a la suscripción del contrato, la oferta económica ajustada, donde se evidencia el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los bienes ofertados.

17.5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: esta funcionalidad se habilita solo a partir de la apertura del sobre económico del proceso, y permite configurar la subasta electrónica y acceder al módulo correspondiente.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 49 de 55

Las propuestas económicas de los proponentes, la entidad a través de la plataforma admitirá la oferta económica. En caso de que un proponente no haya cumplido con la oferta económica, la entidad debe excluirla lo cual se diligenciará la razón de la exclusión.

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente Second II y la guía "guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro: el evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de diez (10) minutos, y la entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta por un (1) minuto en el evento de que antes de su finalización alguno de los proponentes haga un lance válido.
3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta, sólo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas financieras y técnicas.
4. Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica, deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no probé conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
5. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, si aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
7. El precio y arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales.
9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realzar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 50 de 55

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el comité informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo.
11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
12. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronologicamente primero dicha postura.
15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Suspensión o cancelación de la subasta realizada a través del SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen la suspensión o cancelación, para la cual la entidad realizara el trámite de suspensión diligenciando la fecha y hora de reinicio programada para la subasta y la nueva fecha y hora fin, agregando la justificación de la suspensión, para lo cual la plataforma SECOP II envía una notificación a los proponentes participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad Estatal.



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CODIGO: EP-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA :02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

Página 51 de 55

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<ul style="list-style-type: none">- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.- Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.- En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 52 de 55

	que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02 Página 53 de 55

	<p>persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.</p> <p>Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p>
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02
		Página 54 de 55

	<p>menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscrito por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la Etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un componente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: EP-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA :02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSION: 02 Página 55 de 55

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN.
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico.

FIRMA:

NOMBRE: SONIA CLARETH MARTINEZ RODRIGUEZ.
CARGO: Profesional de Apoyo – Secretaría General.

FIRMA:

17 RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: EDWARD IVAN LOZANO RIOS.
CARGO: Profesional Contratado - Secretaría de ambiente y desarrollo económico.

FIRMA:

18 RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA.
CARGO: Profesional Contratado – Secretaría General.

FIRMA:

18. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: NORALBA VARGAS BERNAL.
CARGO: Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación.

FIRMA:

NOMBRE: JEFERSON LOPEZ AVILA.
CARGO: Profesional Universitario BPPIM.

FIRMA: